BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 8
de mayo de 2006

Año CXIV
Número 30.900

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 522/2006

Dase por prorrogada la designación de Directora de Administración, Presupuesto y Finanzas.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la Ley Nº 26.078, y el Decreto Nº 1175 de fecha 21 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1175/05 se designó en forma transitoria a la Contadora Pública Miriam Rosa LARIGUET como DIRECTORA DE AMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1175/05, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación de la Contadora Pública Miriam Rosa LARIGUET (D.N.I. Nº 14.867.827), en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva III, DIRECTORA DE ADMINISTRACION, PRESUPUESTO Y FINANZAS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA de CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, Primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 7 la Ley Nº 26.078.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 – SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 523/2006

Dase por designada Vocal del Directorio en representación del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la Resolución M.D. Nº 289 del 21 de marzo de 2006, lo propuesto por la señora Ministra de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución M.D. Nº 289 del 21 de marzo de 2006, fue aceptada la renuncia pre-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 451.095

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

ASOCIACIONES SINDICALES

sentada por el Ingeniero Agrónomo D. Alberto Joaquín TORRES al cargo de Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que en consecuencia corresponde proceder a la cobertura de dicho cargo.

Que la Licenciada en Administración Agraria María Cristina ARMATTA, posee el perfil adecuado para cubrir el cargo citado.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley Nº 22.351 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada a partir del 22 de marzo de 2006, como Vocal del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en representación del MINISTERIO DE DEFENSA a la Licenciada en Administración Agraria María Cristina ARMATTA (D.N.I. Nº 5.894.798).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Nilda Garré.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 534/2006

Dase por prorrogada la designación de Director de Música y Danza.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO la Ley 26.078 y los Decretos Nº 627 de fecha 20 de mayo de 2004 y Nº 1236 del 4 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO

Que por la citada Ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 1236/05 fue prorrogada la designación con carácter transitorio del funcionario de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Licenciado Ezequiel David GRIMSON, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA.

Que, no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva, y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del Decreto Nº 1236/05, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación del citado funcionario, en los mismos términos del nombramiento original.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación del Licenciado Ezequiel David GRIMSON (DNI Nº 21.587.622) en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, DIRECTOR DE MUSICA Y DANZA, desde su vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, con carácter de excepción a lo previsto en los Títulos III, Capítulo III y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme el sistema de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de su renovación.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 – 14 – SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Decreto 536/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria de Coordinador de Sanciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1320 del 29 de septiembre de 2004, el Expediente Nº 862-COMFER/03 y lo propuesto por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 1320/04, se designó con carácter transitorio al funcionario Nivel C, Grado 2, Doctor Fernando Víctor MARTINO (D.N.I. Nº 18.057.490), en el cargo de Coordinador Sanciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación – Función Ejecutiva Nivel V, del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que dicha designación preveía que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme con los sistemas de selección establecidos por el SISTEMA NACIONAL de la PROFESION ADMINISTRATIVA, aprobado por el citado Decreto Nº 993/91, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1320/04.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignadas el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, resulta necesario disponer la prórroga por igual período del plazo precedentemente señalado.

Que dicha prórroga se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995).

Que el citado profesional continúa actualmente desempeñando funciones en el referido cargo.

Que la designación no implica asignación de recurso extraordinario alguno, toda vez que en el presente ejercicio presupuestario el cargo se encuentra financiado y existen previsiones presupuestarias para atender las erogaciones en cuestión.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa del citado organismo, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, la designación transitoria como Coordinador Sanciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Función Ejecutiva Nivel V, del funcionario Nivel C, Grado 2, Doctor Fernando Víctor MARTINO (D.N.I. Nº 18.057.490), a partir del vencimiento del término establecido en el artículo 3º del Decreto Nº 1321/04 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días.

Art. 2º — La prórroga de la designación del cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en los Títulos III, Capítulo III; y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA - Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha que se indica en el artículo 1º.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION – Entidad 102.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto 537/2006

Prorróganse designaciones transitorias en la Secretaría de Asuntos Políticos.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0002600/2006 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1683 del 9 de septiembre de 2002, Nº 2024 del 8 de octubre de 2002, Nº 773 del 3 de abril de 2003, Nº 1175 del 15 de mayo de 2003, Nº 231 del 19 de junio de 2003, Nº 286 del 26 de junio de 2003, Nº 352 del 8 de julio de 2003, Nº 1321 del 29 de diciembre de 2003, Nº 1380 del 30 de diciembre de 2003, Nº 216 del 23 de febrero de 2004, Nº 1532 del 2 de noviembre de 2004, Nº 820 del 13 de julio de 2005 y Nº 1140 del 28 de junio de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por los Decretos Nº 1683 del 9 de septiembre de 2002, Nº 2024 del 8 de octubre de 2002, Nº 773 del 3 de abril de 2003, Nº 1175 del 15 de mayo de 2003, Nº 231 del 19 de junio de 2003, Nº 286 del 26 de junio de 2003, Nº 352 del 8 de julio de 2003, Nº 1321 del 29 de diciembre de 2003, Nº 1380 del 30 de diciembre de 2003, Nº 216 del 23 de febrero de 2004, Nº 1532 del 2 de noviembre de 2004 y Nº 820 del 13 de julio de 2005 se procedió a cubrir transitoriamente diversos cargos con funciones ejecutivas en el ámbito del MINISTERIO DEL INTERIOR, y, posteriormente, se prorrogaron las designaciones efectuadas en dichos cargos.

Que resulta necesario prorrogar las mencionadas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días más, toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse, a partir de las fechas de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones de carácter transitorio que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme detalle obrante en el mismo, con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y en el artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995).

Art. 2º — Prorrógase, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación de carácter transitorio, en el Cargo Nivel A Grado 0 F.E. II –Director Nacional de Población dependiente de la SUBSECRETARIA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, del señor D. José Carlos RENNA (D.N.I. Nº 11.961.390), con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I; y en el Título III, Capítulo III, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) y al Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91, T.O. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de sus respectivos vencimientos.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ASUNTOS POLITICOS

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS POLITICOS Y REFORMA POLITICA

- Director Nacional de Asuntos Políticos y Reforma Política, F.E. I, al Dr. D. Néstor Juan SCHMIDT (D.N.I. Nº 13.982.260), Nivel A Grado 0.

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- Director de Desarrollo de Recursos Humanos, F.E. III, a D. Daniel FIHMAN (D.N.I. Nº 18.746.033), Nivel B Grado 0.

- Director de Administración de Recursos Humanos, F.E. III, a D. Juan Carlos PEREZ (D.N.I. Nº 12.949.891), Nivel A Grado 7.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

- Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, F.E. III, a la Dra. Ana Liliana MALECKI (D.N.I. Nº 12.431.170), Nivel A Grado 0.

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

- Director General del Servicio Administrativo Financiero, F.E. I, al Contador D. Horacio Eduardo BO (D.N.I. Nº 17.139.316), Nivel A Grado 0.

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Decreto 539/2006

Prorrógase la designación transitoria de Director de Recursos Humanos y Capacitación.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 772/2004 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo autárquico descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Decretos Nros. 993 del 27 de mayo de 1991 (t.o. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1513 del 28 de octubre de 2004 y 1120 del 19 de septiembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada o descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1513/2004 se designó, con carácter transitorio, en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, en el cargo de Director de Recursos Humanos y Capacitación, Nivel B - Función Ejecutiva IV, al Licenciado Pablo Fabián D'ALESSANDRO (D.N.I. Nº 20.041.679), a partir del 1º de octubre de 2004.

Que mediante el Decreto Nº 1120/2005 se prorrogó a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2º del Decreto 1.513/2004, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Que el citado cargo debía ser cubierto dentro del término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la designación transitoria, conforme al proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA), aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que dicho proceso no ha podido llevarse a cabo antes del vencimiento del plazo determinado por el Decreto Nº 1120/2005.

Que el agente designado transitoriamente se desempeña actualmente en el cargo en cuestión, habiendo dado holgadas pruebas de solidez en sus conocimientos y de eficiencia e idoneidad en el ejercicio de sus funciones.

Que específicas razones de servicio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES hacen imprescindible prorrogar nuevamente la designación transitoria concretada mediante el Decreto Nº 1513/2004, con carácter de excepción a lo dispuesto por los títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que el servicio jurídico permanente de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del vencimiento del plazo determinado en el artículo 2º del Decreto Nº 1120 del 19 de septiembre de 2005, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada oportunamente en el ámbito de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado que actúa en la órbita de la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el cargo de Director de Recursos Humanos y Capacitación, Nivel B - Función Ejecutiva IV, del Licenciado Pablo Fabián D'ALESSANDRO (D.N.I. Nº 20.041.679), como excepción de lo dispuesto por los títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Art. 2º — El cargo mencionado en el artículo 1º del presente, deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA aprobado por el Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha dispuesta en el artículo 1º de la medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 540/2006

Considérase adscripto a la Coordinación General de Asuntos Político Institucionales de la Unidad Presidente a un agente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO la Resolución de la Presidencia de la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION R.P. Nº 1061/05 de fecha 12 de diciembre de 2005 y lo solicitado por la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución R.P Nº 1061/05 la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION accedió a la adscripción del agente Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400) a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el 10 de diciembre de 2006.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 13 del Decreto Nº 977 del 6 de julio de 1995.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considérase adscripto a la COORDINACION GENERAL DE ASUNTOS POLITICO INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD PRESIDENTE de la PRESIDENCIA DE LA NACION al agente D. Juan Carlos ARRIETA (DNI 11.967.400), desde el 12 de diciembre de 2005 hasta el 10 de diciembre de 2006, conforme lo resuelto en el artículo 1º de la Resolución de la PRESIDENCIA DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION Nº 1061 del 12 de diciembre de 2005.

Art. 2º — El agente deberá presentar mensualmente en la H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, una certificación de servicios expedida por la autoridad de destino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 546/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:00435786/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1052 de fecha 13 de agosto de 2004, se designó con carácter transitorio al Ingeniero Civil Don Horacio Fabián SCHIAFFINO (M.I. Nº 21.863.478), en el cargo de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y ha sido prorrogada en último término por Decreto Nº 826 de fecha 13 de julio de 2005.

Que el citado cargo debía ser cubierto, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que no ha podido llevarse a cabo el proceso de selección para cubrir el cargo mencionado en el primer considerando.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria del funcionario mencionado.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo previsto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que el profesional citado se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, en orden a lo previsto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1º del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el cargo de Coordinador de Gestión de los Asuntos Institucionales de la Dirección General de Coordinación Institucional de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Nivel B, Función Ejecutiva IV, del Ingeniero Civil Don Horacio Fabián SCHIAFFINO (M.I. Nº 21.863.478), a partir del vencimiento del término establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 826/05.

Art. 2º — La prórroga de la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto en los Títulos III - Capítulo III - y VI, Artículo 71 - primer párrafo, primera parte - del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.) Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de enero de 2005.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 548/2006

Dase por prorrogada la designación transitoria de Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia del Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO los Decretos Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O.1995), Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 596 del 13 de agosto de 2003, Nº 957 del 28 de julio de 2004, Nº 148 del 22 de febrero de 2005 y Nº 1293 del 21 de octubre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 596/03, se designó con carácter transitorio a la Licenciada Mónica Patricia FERNANDEZ, en el cargo Nivel A – Grado 0 Función Ejecutiva III de Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 957/04, se designó con carácter transitorio a la Doctora Mónica Laura ROQUE en el cargo Nivel B – Grado 0 Función Ejecutiva I en el cargo de Directora Nacional de Políticas de Adultos Mayores en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 148/05, se designó con carácter transitorio al Doctor Gabriel LERNER, en el cargo Nivel A – Grado 0 Función Ejecutiva III de Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia en el ámbito del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles no se han cubierto dichos cargos mediante proceso de selección y que razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias de los agentes mencionados.

Que dicha cobertura se hace exceptuándola de lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el dictado del Decreto 1293/05 se estableció que el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, continuará desarrollando sus actividades, hasta tanto se organicen administrativamente y entren en funciones los organismos administrativos de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes creados por la Ley Nº 26.061.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada a partir del 16 de marzo de 2004 la designación transitoria de la licenciada Mónica Patricia FERNANDEZ (DNI Nº 17.624.500), en el cargo Nivel A – Grado 0 Función Ejecutiva III de Directora Nacional de Planificación y Articulación de Políticas de Infancia y Adolescencia del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que fuera dispuesta por Decreto Nº 596/03. La prórroga a la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Art. 2º — Dase por prorrogada a partir del 21 de diciembre de 2003 la designación transitoria de la doctora Mónica Laura ROQUE (DNI Nº 16.157.621) en el cargo Nivel B – Grado 0 Función Ejecutiva I en el cargo de Directora Nacional de Políticas de Adultos Mayores del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que fuera dispuesta por Decreto Nº 957/04. La prórroga a la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Art. 3º — Dase por prorrogada a partir del 8 de noviembre de 2005 la designación transitoria del doctor Gabriel LERNER (DNI Nº 14.872.833), en el cargo Nivel A – Grado 0 Función Ejecutiva III de Director Nacional de Derechos y de Programas para la Niñez, la Adolescencia y la Familia del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, que fuera dispuesta por Decreto Nº 148/05. La prórroga a la designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título III, Capítulo III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto Nº 993/91 (T.O.1995).

Art. 4º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA – Decreto Nº 993/91 (T.O.1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente acto.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Entidad 111 — CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Juan C. Nadalich.

TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS

Decreto 550/2006

Ratifícanse las resoluciones y demás actos suscriptos en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y por la Secretaría de Transporte referidos a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros entre las ciudades de Córdoba y Villa María y entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de Córdoba, línea del ex Ferrocarril Mitre.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0178145/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1261 de fecha 27 de septiembre de 2004 el ESTADO NACIONAL reasumió la prestación de los Servicios Interurbanos de Transporte Ferroviario de Pasajeros de largo recorrido de carácter interjurisdiccional, facultándose al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS para que propusiera al PODER EJECUTIVO NACIONAL la modalidad por la cual se instrumentarían las rehabilitaciones de los servicios arriba aludidos.

Que en ese sentido, el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS en orden a evaluar el desarrollo de los servicios referidos aprobó, por Resolución Nº 402 de fecha 6 de agosto de 2004, el Acta Acuerdo por la cual la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente de ese Ministerio autorizó a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación), en función de lo prescripto en el Artículo 27.2.4 del Contrato de Concesión suscripto entre el ESTADO NACIONAL y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, a prestar los servicios de transporte ferroviario de pasajeros interurbanos entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), estableciéndose en una primera etapa que dichos servicios se realizarían entre las Ciudades de CORDOBA (Provincia de CORDOBA) y de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA).

Que los servicios mencionados en el considerando precedente se encuentran operando en orden a la normativa vigente y en proceso de recuperación.

Que con relación a la realización y cumplimiento de dichos servicios, la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la citada secretaría, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, analizaron en orden a las competencias que le son propias, la calidad de prestación del servicio, su costo de explotación, los beneficios sociales que implica la adecuada operación en el transporte de pasajeros y en la recuperación de localidades en el interior del país y su vinculación con los grandes centros urbanos.

Que como consecuencia del análisis económico realizado por la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado en la órbita de la citada secretaría, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se advierte que la prestación del servicio ferroviario de pasajeros interurbanos entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requiere para la operación en condiciones de buena calidad y seguridad, la asistencia del ESTADO NACIONAL con aportes destinados al plan de inversiones y compensaciones a los costos de explotación.

Que la asistencia del ESTADO NACIONAL descripta en el considerando anterior, encuentra su justificación en el impacto económico, generación de empleo e integración regional que se obtiene de la reactivación del servicio ferroviario en todas las localidades que atraviesa; inscribiéndose las medidas citadas en la política del GOBIERNO NACIONAL de propender a mayores y mejores alternativas de transporte.

Que como consecuencia de la experiencia desarrollada, por Resolución Nº 791 de fecha 7 de julio de 2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ratificada por el Decreto Nº 1288 de fecha 20 de octubre de 2005, se llamó a Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la explotación de los servicios ferroviarios interurbanos de pasajeros, servicio de correo, transporte de encomiendas, automóviles y paquetería en los sectores de la red ferroviaria nacional comprendidos entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – CORDOBA (Provincia de CORDOBA) y Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN), línea del ex – Ferrocarril Mitre, “ad referéndum” del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que mediante la citada Resolución se instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para dicha licitación.

Que de acuerdo a los resultados obtenidos con la experiencia desarrollada y en orden a recuperar en forma inmediata los servicios a la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN), resultó oportuno aprobar el inicio de un servicio experimental entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la citada Ciudad en la Provincia de TUCUMAN, autorizando para la prestación del mismo a la Empresa prestadora del servicio Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA) en las condiciones establecidas en el Acta Acuerdo suscripta entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 8 de septiembre de 2005 y hasta tanto se adjudique la licitación referida, revistiendo este acto como complementario de lo dispuesto en el Decreto Nº 1261/2004.

Que las medidas adoptadas por el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la SECRETARIA DE TRANSPORTE de ese Ministerio se encuadran en lo normado en los Contratos de Concesión vigentes como así también en la política tendiente a la rehabilitación de los servicios interurbanos interjurisdiccionales de larga distancia, establecida por el Decreto Nº 1261/2004.

Que por las Resoluciones Nº 826 de fecha 2 de diciembre de 2004, Nº 91 de fecha 25 de febrero de 2005, Nº 429 fecha 23 de junio de 2005, Nº 527 y Nº 528 ambas de fecha 14 de julio de 2005, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se autorizó el pago de los gastos iniciales para la puesta en adecuado

funcionamiento del servicio entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA) a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA.

Que el 26 de abril de 2005 fue suscripta por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, el ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS CORREDOR Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el presente decreto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las resoluciones y demás actos suscriptos en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y por la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del citado Ministerio referido a la prestación de los servicios ferroviarios de pasajeros entre la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA) – Ciudad de VILLA MARIA (Provincia de CORDOBA) y entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES – Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), línea del ex-Ferrocarril Mitre, que a continuación se detallan:

a) Resolución Nº 402 de fecha 6 de agosto de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la cual se autorizó a la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA para que, a través de la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA (en formación), efectúe, en una primera etapa la prestación provisoria del servicio de transporte ferroviario de pasajeros entre las Ciudades de VILLA MARIA y CORDOBA (servicio local de la Provincia de CORDOBA) y en una segunda etapa el servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA). Que como Anexo I en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

b) Resolución Nº 826 de fecha 2 de diciembre de 2004 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la cual se autorizó el pago a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, en concepto de reconocimiento de los gastos iniciales de operación de los servicios ferroviarios VILLA MARIA – CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requeridos para la puesta en adecuado funcionamiento de los mismos. Que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

c) Resolución Nº 91 de fecha 25 de febrero de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la cual se autorizó el pago a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, en concepto de reconocimiento de los gastos iniciales de operación de los servicios ferroviarios VILLA MARIA – CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requeridos para la puesta en adecuado funcionamiento de los mismos. Que como Anexo III en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

d) ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA PARA LA OPERACION DE LOS SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS CORREDOR CIUDAD DE BUENOS AIRES – CIUDAD DE CORDOBA de fecha 26 de abril de 2005, suscripta por la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, a través de FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA por la cual se prorrogan por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles los plazos de prestación de servicios establecidos en el ACTA ACUERDO de fecha 2 de agosto de 2004, que como Anexo IV en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

e) Resolución Nº 429 de fecha 23 de junio de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por la cual se autorizó el pago a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, como reconocimiento de los gastos iniciales de operación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requeridos para la puesta en adecuado funcionamiento del mismo, que como Anexo V en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

f) Resolución Nº 527 de fecha 14 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por la cual se autorizó el pago a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, como reconocimiento de los gastos iniciales de operación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requeridos para la puesta en adecuado funcionamiento del mismo, que como Anexo VI en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

g) Resolución Nº 528 de fecha 14 de julio de 2005 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por la cual se autorizó el pago a la Empresa FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, como reconocimiento de los gastos iniciales de operación del servicio ferroviario interurbano de pasajeros entre la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES y la Ciudad de CORDOBA (Provincia de CORDOBA), requeridos para la puesta en adecuado funcionamiento del mismo, que como Anexo VII en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

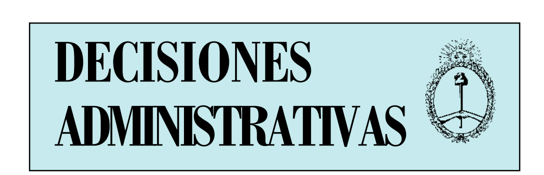
h) ACTA ACUERDO AMPLIATORIA PARA LA OPERACION DE SERVICIOS INTERURBANOS DE PASAJEROS incorporando el corredor Ciudad de BUENOS AIRES – SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN), línea del ex-Ferrocarril Mitre, suscripta entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA, a través de FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, de fecha 8 de septiembre de 2005, por la cual el CONCEDENTE otorga en forma provisoria al CONCESIONARIO autorización para que, a través de FERROCENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, en forma exclusiva y con carácter promocional, efectúe la prestación del servicio de transporte ferroviario interurbano e interjurisdiccional de pasajeros entre la Ciudad de SAN MIGUEL DE TUCUMAN (Provincia de TUCUMAN) y la Ciudad AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con paradas intermedias. Que como Anexo VIII en copia autenticada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a instrumentar todos los actos administrativos necesarios y conducentes para la implementación de los actos ratificados en el presente.

Art. 3º — Notifíquese a la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, en el ámbito de los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y PRODUCCION y DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: Este Decreto se publica sin Anexos. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 179/2006

Danse por aprobadas contrataciones del citado organismo descentralizado actuante en la órbita del Ministerio del Interior.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0001425/2006 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Resolución MI Nº 100 de fecha 31 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución se procedió a aprobar la renovación de las contrataciones efectuadas en el marco del Decreto Nº 1184/01, de diversas personas en la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, por el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2006.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado una nueva propuesta de contratación de algunas de las personas incluidas en la Resolución MI Nº 100/06, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicho Organismo.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 se ha establecido que todas las designaciones de personal de planta permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que mediante el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente, estableciéndose que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en las renovaciones o prórrogas de contrataciones en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que la creciente complejidad de las misiones y funciones de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, hace aconsejable fortalecer y complementar su labor, resultando necesaria la modificación de las condiciones contractuales pactadas para las personas que se proponen, dado que las mismas han demostrado reunir los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir con las tareas que se indican.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente medida será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 – DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que se dio cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la renovación de las contrataciones aprobadas por Resolución MI Nº 100/06 de las personas que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente medida, a partir del 1º de febrero de 2006.

Art. 2º — Danse por aprobadas la contrataciones, para la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, de las personas que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida por el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de diciembre de 2006 y por monto mensual indicado en cada caso.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 201 – DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombres	C.U.I.T.	Función	Rango	DESDE	HASTA	MONTO MENSUAL	TOTAL ANUAL
ARGENTO, Edith Elvira	27-12865592-7	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
ADLER, Claudia Elena	27-20349861-1	Consult.- C	II	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 1.897,00	$ 22.764,00
ARGÜELLO FERRO, María del Carmen	27-05663022-3	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
BIRMAN, Eva Denise	27-22667375-5	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
CHIQUIN, Claudia Alejandra	27-17303578-6	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
GALIMINI, Salvador Gabriel	20-17577491-3	Consult.- C	II	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 1.897,00	$ 22.764,00
LIBOREIRO, Eduardo Adolfo	20-18445750-5	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
MEISZNER, Nicolás Leandro	20-25392442-0	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
MERCURIO, Marcela Fabiana	27-21940812-4	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
MOLLEVI, Federico Oscar	20-25028246-0	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
MONTALDO, Héctor Daniel	20-11355743-6	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
MÜLLER, Gustavo Gastón	20-24041099-1	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
NARANJO, Alejandro Daniel	20-22122355-2	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
RUSSO, Dante Rodolfo	20-07377221-5	Consult.- C	III	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.000,00	$ 24.000,00
VIGLIANTI, Jorge Mario	20-17420097-2	Consult.- C	II	1 de Enero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 1.897,00	$ 22.764,00
Total						$ 29.691,00	$ 356.292,00

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Apellido y Nombres	C.U.I.T.	Función	Rango	DESDE	HASTA	MONTO MENSUAL	TOTAL ANUAL
ARGENTO, Edith Elvira	27-12865592-7	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
ADLER, Claudia Elena	27-20349861-1	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
ARGÜELLO FERRO, María del Carmen	27-05663022-3	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
BIRMAN, Eva Denise	27-22667375-5	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
CHIQUIN, Claudia Alejandra	27-17303578-6	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
GALIMINI, Salvador Gabriel	20-17577491-3	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
LIBOREIRO, Eduardo Adolfo	20-18445750-5	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
MEISZNER, Nicolás Leandro	20-25392442-0	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
MERCURIO, Marcela Fabiana	27-21940812-4	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
MOLLEVI, Federico Oscar	20-25028246-0	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
MONTALDO, Héctor Daniel	20-11355743-6	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
MÜLLER, Gustavo Gastón	20-24041099-1	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
NARANJO, Alejandro Daniel	20-22122355-2	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
RUSSO, Dante Rodolfo	20-07377221-5	Consult.- B	IV	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 3.000,00	$ 33.000,00
VIGLIANTI, Jorge Mario	20-17420097-2	Consult.- B	II	1 de Febrero de 2006	31 de Diciembre de 2006	$ 2.500,00	$ 27.500,00
Total						$ 41.500,00	$ 456.500,00

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 180/2006

Apruébase una contratación de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº S02:0002247/2006 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de una persona, en el marco del régimen aprobado por el Decreto Nº 1184/01, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicados en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2006 de la Jurisdicción 30-MINISTERIO DEL INTERIOR-.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

CONTRATACIONES								
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION	RANGO	DEDIC. %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
MARTINEZ, SARA NOEMI	DNI	10.075.410	Consult. B	IV	100	01-Abr-06	31-Dic-06	$ 3.041.00

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Decisión Administrativa 181/2006

Dase por aprobada una contratación del citado ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nro. 4710/05 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nro. 24.557 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nro. 1184/01 se aprobó el régimen de contrataciones de locaciones de servicios profesionales para la Administración Pública Nacional.

Que por Decreto Nro. 577/03 se estableció que las contrataciones de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, serán aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros o el Ministro o Secretario de la PRESIDENCIA DE LA NACION, según corresponda, dependiendo de la retribución u honorario mensual fijado en las mismas y según sean éstas nuevas contrataciones, renovaciones o prórrogas.

Que el citado Decreto dispone, asimismo, que las contrataciones realizadas por una entidad descentralizada deben ser aprobadas por el Jefe de Gabinete de Ministros, cuando sean iguales o superen la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000) o cuando sean renovaciones con modificación en las condiciones de los respectivos contratos anteriores y cuyos importes pactados sean iguales o superiores a la suma premencionada.

Que es menester destacar que mediante el artículo 35 de la Ley Nro. 24.557 se creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que atento a ello, la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO ha solicitado a esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de contrataciones de personal especializado, toda vez que su importe mensual supera la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que la contratación que se impulsa resulta necesaria para gestionar, complementar y fortalecer la labor de ese Organismo.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para cumplir las tareas que constituyen el objeto de la contratación.

Que para tal fin, se cuenta con los recursos del artículo 33 de la Ley Nro. 24.557.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1º del Decreto Nro. 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación entre la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), ente autárquico en el ámbito de la SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y la persona cuyos datos de identidad se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente Decisión Administrativa, conforme las condiciones, plazo y monto mensual allí consignados.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderán con los recursos del artículo 33 de la Ley Nro. 24.557.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

Nueva contratación en locación de servicios

Decreto 1184/01

Apellido y Nombre	MI	Período de vigencia	Función y Rango	Monto Mensual	Lugar de Prestación de Servicios
PICCIUTO María Victoria	10.964.246	01/12/05 al 31/12/05	Consultor B Rango II	$ 2.707,00	Departamento Desarrollo Técnico

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 182/2006

Apruébase la enmienda a una contratación de la citada Jurisdicción, celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nro. 1.151.082/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.078, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 58 de fecha 20 de enero de 2006.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2006.

Que por el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otras previsiones que toda contratación sería efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 601/02 se dispuso que las disposiciones del Decreto Nº 491/02 son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 1184/01.

Que por la Resolución citada en el Visto se aprobó la contratación del Licenciado Don Juan IACONA (M.I. Nº 12.673.897), celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01 por el período comprendido desde el 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2006.

Que el notable incremento de las tareas asumidas por la Dirección Nacional de Relaciones Federales, dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ameritan la adopción de una serie de medidas tendientes a fortalecer la gestión de la mencionada Dirección, a cuyo fin resulta necesario aprobar la enmienda de la contratación de la persona que se menciona en el Anexo de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la enmienda a la contratación entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, por el período, monto mensual y total, y con la función y rango indicados en el mismo, bajo el régimen del Decreto Nº 1184/01.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión, será atendido con cargo al Programa 20 – Partida Presupuestaria 1.8.7 - Contratos Especiales, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional, correspondiente a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Función y Rango	Honorario Mensual	Honorario Total	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
IACONA, JUAN	12.673.897 General Rango II	Coordinador DE RELACIONES	5.000	60.000	01/01/2006	31/12/2006	DIRECCION NACIONAL FEDERALES
Cuenta Ministerio de Trabajo E. y S.S							1
Total Ministerio de Trabajo E. y S.S							

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 183/2006

Modifícase la distribución del presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, en relación con los créditos vigentes de la Jurisdicción 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros y la Jurisdicción 56- Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, aprobado por la Ley Nº 26.078 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 19 de enero de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Jurisdicción 56 -MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a fin de adecuarlos a las reales necesidades contractuales.

Que en virtud de lo establecido en el Decreto Nº 238 de fecha 19 de junio de 2003, se delega en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 2º de la Ley Nº 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública.

Que en la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS durante el presente ejercicio se deberán llevar a cabo obras de ampliación y adecuación de la infraestructura deportiva, en vistas a la realización de los “XII Juegos Odesur”.

Que, en virtud de lo expuesto, se propicia la presente medida a fines de transferir los fondos al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVI-

CIOS, con el objetivo de que se lleven a cabo las obras, a los efectos de brindar las condiciones óptimas para que los deportistas desarrollen sus actividades.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones del Artículo 10 de la Ley Nº 26.078.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2006, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, las que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Felisa Miceli.

NOTA: Las planillas anexas no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 184/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 284/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Mónica VARELA cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Dirección Nacional.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y Da. Mónica VARELA (D.N.I. Nº 21.707.257), quien prestará servicios en DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA dependiente de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor A – Rango I, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ($ 19.500.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 185/2006

Danse por aprobados contratos de locación de servicios celebrados en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 262/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de diverso personal cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Subsecretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en las contrataciones propiciadas se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la financiación de los contratos que se aprueban por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobados a partir del 1º de enero de 2006 y hasta el 30 de junio de 2006, los contratos de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrados entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y el personal que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente acto, conforme las condiciones, montos mensuales y períodos indicados en la misma.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.078.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	PERIODO CONTRATACION		CATEGORIA	MONTO	MONTO
		DESDE	HASTA	RANGO	MENSUAL	TOTAL
EBERHARDT, María Laura	27.781.692	01/01/06	30/06/06	CONSULTOR B RANGO I	2,440	14,640
JAIME, Fernando Martín	16.879.764	01/01/06	30/06/06	CONSULTOR A RANGO III	4,061	24,366
TOTAL						39,006

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 186/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 0368/2006 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de septiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, de Da. Valeria Laura LAROCCA cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT Nº 4/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de diciembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y Da. Valeria Laura LAROCCA (D.N.I. Nº 28.589.612), quien prestará servicios en la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA

dependiente de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor C – Rango III, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS DOS MIL CINCO ($ 2.005.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 187/2006

Dase por aprobado un contrato de locación de servicios celebrado en el marco del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 7274/2005 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, los Decretos Nº 1184 del 20 de setiembre de 2001 y Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE DEPORTE de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación a celebrarse bajo el régimen de locación de servicios del referido Decreto Nº 1184/01, del Arquitecto Sergio Agustín DA FONSECA, cuya prestación resulta indispensable para dar continuidad al cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Secretaría.

Que por el artículo 1º de la norma citada en segundo término en el VISTO se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución u honorario mensual equivalente, superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma citada precedentemente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2005, por lo que procede aprobar su contratación a partir de esa fecha.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado a partir del 1º de septiembre de 2005 y hasta el 31 de diciembre de 2005, el contrato de locación de servicios en el marco del Decreto Nº 1184/01, celebrado entre la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS representada por el titular de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA y el Arquitecto Sergio Agustín DA FONSECA (D.N.I. Nº 13.436.062), quien prestará servicios en la SECRETARIA DE DEPORTE dependiente de esta Jurisdicción, con funciones de Consultor A – Rango II, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA ($ 14.440.-).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 188/2006

Dase por aprobada una contratación en el ámbito de la Subsecretaría de la Gestión Pública.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO el Expediente Nº 995/2006 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción ha elevado una propuesta de contratación de D. Martín Rodrigo NAVARRO de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995), establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel D la exigencia del Ciclo Básico de enseñanza secundaria.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar las contrataciones solicitadas como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 1º de la Decisión Administrativa Nº 3/04 establece que el personal contratado percibirá una remuneración mensual equivalente al nivel o categoría del régimen escalafonario aplicable al personal de planta permanente de la jurisdicción según el tipo de funciones a desarrollar.

Que, por otra parte, en el artículo 2º de la medida citada en el considerando precedente, se establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción, solo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada de la persona a contratar, relacionada exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que el agente en cuestión ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de enero de 2006, por lo que procede aprobar la respectiva contratación con efectos a esa fecha.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la Constitución Nacional, el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada con efectos al 1º de enero de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la contratación en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de esta Jurisdicción, de D. Martín Rodrigo NAVARRO (DNI. Nº 32.936.448) , quien desempeñará funciones de Asistente Administrativo, equiparado al Nivel D – Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (Decreto Nº 993/91 – t.o. 1995) de acuerdo con los términos del Decreto Nº 1421/02 y normas complementarias

Art. 2º — La contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa se dispone como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

RESOLUCIONES



Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 690/2006

Sustitúyese la asignación de frecuencia efectuada a través del Decreto Nº 103/94, al servicio autorizado a la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Delta, en la localidad de Campana de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 297-COMFER/91, el Decreto Nº 103/94 y la Resolución Nº 1100-COMFER/05, y

CONSIDERANDO:

Que bajo el expediente citado en el Visto, tramitó la autorización otorgada a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DELTA, para la prestación de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categoría D, canal 282, frecuencia 104.3 MHz., en la localidad de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 103 de fecha 25 de enero de 1994, se autorizó a dicha Casa de Estudios para la prestación del servicio de frecuencia modulada, asignándosele la señal distintiva LRI362.

Que posteriormente, a través del artículo 3º de la Resolución Nº 1100-COMFER/05, se sustituyó la asignación de frecuencia efectuada en el artículo 2º del Decreto Nº 103/94, resultando canal 299, frecuencia 107.7 MHz., con una PRE max= 1 Kw. y Hma= 100 m., sujeto a coordinación en el ámbito del MERCOSUR.

Que mediante Actuación Nº 10694-COMFER/05, el Ing. Héctor Carlos BROTTO, en su carácter de Rector de la citada UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL solicitó el aumento de categoría del servicio en cuestión.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES en el ámbito de su competencia específica informó a través del TRECNC Nº 4162/06, que "... En la XXX Reunión Ordinaria de la Comisión Temática de Radiodifusión (Mercosur)... fue coordinada la estación del servicio de FM de la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, canal 299 (107.7 MHz), categoría "D", con PRE max= 1.5 Kw y Hma= 100 m, por lo que dichos parámetros se asignan al servicio autorizado a la UTN Facultad Regional Campana." (sic).

Que en consecuencia, deviene pertinente el dictado del acto administrativo por el cual se adecuen los parámetros técnicos del servicio autorizado a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DELTA.

Que el servicio jurídico permanente del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 98 inciso b) apartado 7) de la Ley Nº 22.285, y 2º del Decreto 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 3º de la Resolución Nº 1100-COMFER/05, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 3º — Sustitúyese la asignación de frecuencia efectuada a través del artículo 2º del Decreto Nº 103/94, por la frecuencia de 107.7 MHz., canal 299, con una PRE max= 1.5 Kw. y Hma= 100 m., correspondiente al servicio autorizado a la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DELTA, en la localidad de CAMPANA, provincia de BUENOS AIRES, identificado con la señal distintiva LRI362".

Art. 2º — Fíjase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la notificación de la presente, para que la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL DELTA acompañe la documentación técnica del servicio adecuada a los nuevos parámetros de emisión, para su aprobación por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y ulterior habilitación del servicio.

Art. 3º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido, ARCHIVESE (PERMANENTE). — Julio D. Barbaro.

Secretaría de Coordinación Técnica

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 3/2006

Modificación del Artículo 13 de la Resolución Nº 7/2002 de la ex Secretaría de la Competencia, la Desregulación y la Defensa del Consumidor, en relación con la exhibición de precios en carnicerías, pescaderías, panaderías y casas de comidas para llevar.

Bs. As., 5/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0142633/2006 del Registro de MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 7 de fecha 3 de junio de 2002, dictada por la ex SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR del ex – MINISTERIO DE LA PRODUCCION, regula la exhibición de precios de los bienes y servicios ofrecidos al público, con sus modalidades.

Que, en el actual contexto macroeconómico, las rebajas aplicadas sobre los precios de los bienes y servicios que pueden adquirirse en el mercado adquieren gran relevancia en las decisiones de consumo de los ciudadanos.

Que, por la variedad de cortes y animales existentes en el mercado y las diferencias que ello implica ante los hábitos del consumidor, únicamente podrán éstos hacer una elección útil y adecuada si al momento de evaluar la oferta tienen a la vista la categoría del animal al que corresponde el corte ofrecido.

Que, asimismo, con el dictado de la presente resolución se pretenden evitar situaciones de engaño al consumidor.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12, inciso i) de la Ley Nº 22.802 de Lealtad Comercial y en virtud de lo dispuesto por los Decretos Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003 y Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COORDINACION TECNICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 13 de la Resolución Nº 7 de fecha 3 de junio de 2002 de la ex - SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, sustituido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 50 de fecha 11 de noviembre de 2002 de la ex – SECRETARIA DE LA COMPETENCIA, LA DESREGULACION Y LA DEFENSA DEL CONSUMIDOR, del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCION, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 13.- En las carnicerías, pescaderías, panaderías y casas de comida para llevar, se deberá efectuar la exhibición de precios mediante carteleras ubicadas en el interior de los locales, en forma destacada y visible, en las que se harán constar los precios por unidad de venta de los cortes y clases de carnes y sus derivados, especies y cortes de pescados y mariscos, tipos de panes y facturas y las distintas variedades de comidas preparadas, respectivamente.

En el caso de la carne bovina, se entenderá por clases de carne a las siguientes: ternera, novillito, novillo, vaquillona y vaca, según corresponda.

En los demás productos que allí se comercialicen deberá estarse a lo establecido en las disposiciones generales de la presente resolución."

Art. 2º — Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme lo prescripto en la Ley Nº 22.802 de Lealtad Comercial.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 506/2006

Declárase de interés nacional la entrega de la "Distinción UGARIT", a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 3/5/2006

VISTO la Actuación Nº 155.256.06.1.5 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por medio de la cual el Club Sirio Libanés de Buenos Aires solicita se declare de interés nacional a la entrega de la "Distinción UGARIT", y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada distinción fue creada en el año 1990 por el Club Sirio de Buenos Aires, siendo su finalidad premiar en forma anual a los argentinos de origen árabe o árabes que, en nuestro país, se hayan destacado por sus actividades científicas, artísticas, políticas, institucionales, deportivas o en cualquier otra que signifique un aporte al país o a la comunidad argentino - árabe.

Que la Distinción UGARIT consiste en una réplica de las tablillas descubiertas por arqueólogos en Siria, en el año 1928, conteniendo el primer alfabeto, con 29 signos fonéticos, significando un símbolo de la Cultura Universal.

Que la relevancia de este acontecimiento ha sido puesta de manifiesto por la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, organismo que ha otorgado su auspicio y declarado de interés cultural todos los años desde 1996.

Que la entrega de la mencionada distinción ha contado con la declaración de interés nacional desde 1996 a 1999 y de 2001 a 2005.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO, y la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA de la NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la entrega de la "Distinción UGARIT", a desarrollarse el 29 de septiembre de 2006, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo, 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EN NARCOTRAFICO

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EN NARCOTRAFICO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA

(DECRETO Nº 993/91 "T.O 1995)

AMPLIACION DEL LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

SISTEMA DE SELECCION ABIERTO PARA CUBRIR EL CARGO QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

SUBSECRETARIA TECNICA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE NARCOTRAFICO – DIRECTOR DEL REGISTRO NACIONAL DE PRECURSORES QUIMICOS – Nivel A – Función Ejecutiva IV

CONDICIONES GENERALES

Requisitos: Edad preferentemente no inferior a 30 años. Título o experiencia laboral de acuerdo a lo solicitado en el perfil.

Remuneración mensual bruta: $ 5098,80.

Los interesados podrán consultar los perfiles con las condiciones exigidas para el cargo en el Departamento de Recursos Humanos de la SE.DRO.NAR., sito en la calle Sarmiento 546, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 17 horas.

Inscripción: del 23/05/06 al 30/05/06, en el lugar y horario mencionados precedentemente.

Los postulantes que residan a más de 50 Km. del lugar de inscripción, podrán solicitar el perfil e inscribirse por fax al 4320-1223, o inscribirse por correo, considerándose a tal efecto la fecha del franqueo.

LA INFORMACION RECIBIDA SERA TRATADA CON TOTAL CONFIDENCIALIDAD.

Dr. JOSE RAMON GRANERO, Secretario de Estado.

e. 8/5/2006 Nº 512.174 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Resolución Nº 6/2006

CONSEJO DIRECTIVO-ACTA Nº 1105 – 03/05/06

VISTO las Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 6/2000 y 30/01, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 30/2001 se ha designado a la Contadora Filomena Rosa María D´AVERSA (Legajo Nº 30.226) para desempeñar el cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL (I.N.T.I.).

Que la designación fuera realizada por el término de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de asunción del cargo, concretada el 31 de Mayo de 2001.

Que resulta necesario instrumentar el correspondiente llamado a concurso para el cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas del Instituto.

Que, atento lo establecido en el Anexo I al Artículo 10º del Estatuto del Personal del I.N.T.I. — Resolución Nº 124/1994 y modificatorias —, y lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Nº 1421/2002— reglamentario de la Ley Marco de Regulación del Empleo Público—, resulta conveniente que el concurso para la cobertura del cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas, se realice con la modalidad de Concurso Abierto.

Que, asimismo, conforme lo dispuesto en el Artículo 63º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 214/2006, corresponde dar participación a la parte gremial a efectos de constituir la veeduría allí prevista.

Que, así también, conforme el Artículo 64º del referido Convenio Colectivo, corresponde integrar el órgano de selección con representantes de academias nacionales, consejos, colegios o asociaciones profesionales, o especialistas de reconocido prestigio pertenecientes o no, a universidades o centros de investigación, nacionales o extranjeros, afines a la especialidad requerida.

Que, de igual modo, el órgano de selección no podrá estar integrado exclusivamente por personal de la jurisdicción de la que dependa el cargo a cubrir, entendiéndose por jurisdicción a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al Ministerio, Secretaría de la PRESIDENCIA DE LA NACION u organismo descentralizado, ni por más de un SESENTA POR CIENTO (60%) de personas de un mismo sexo.

Que el Subprograma de Administración de Recursos Humanos por intermedio de la Presidencia del Instituto ha elevado a este Consejo Directivo las Bases para el Proceso de Evaluación para el concurso para el cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas.

Que el Programa de Fortalecimiento de Centros, el Programa de Ensayos y Asistencia Técnica, el Programa de Metrología , Calidad y Certificación , el Programa de Desarrollo, el Programa de Extensión, el Programa de Estado y Proyectos Especiales, el Programa de Administración y Coordinación de Recursos Comunes, la Secretaría Legal y Técnica, la Subgerencia de Asuntos Legales y el Subprograma de Administración de Recursos Humanos han tomado la intervención que les compete.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, Inciso i) del Decreto – Ley Nº 17.138/1957, ratificado por Ley Nº 14.467, Ley Orgánica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, y conforme lo establecido en el Artículo 4º del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Directivo,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar las bases del concurso para el cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas que como Anexo I, forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Designar para integrar el Organo de Evaluación a las siguientes personas: por el I.N.T.I., al Ing. Pedro Brunetto (Legajo Nº 24.003) , gerente de Asistencia Regional; al Lic. Eduardo Lanzillotta (Legajo Nº 35.085) y al Lic. Santiago Olivera (Legajo Nº 35.410); por la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Administradora Gubernamental Ing. Noemí Rosa Muchnik (D.N.I. 12.667.610) y a la Administradora Gubernamental Ing. Dora Vilaseco (D.N.I. 16.198.414) y; por la Universidad Nacional de General San Martín, al C. P. Carlos Greco (D.N.I. 14.095.441).Será Secretario del Organo de Evaluación el Lic. Santiago Olivera.

ARTICULO 3º — Invitar a los representantes sindicales del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL por la UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION y por la ASOCIACION DE TRABAJADORES DEL ESTADO para que designen a los miembros que ejercerán la veeduría gremial en los términos del Artículo 63 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por Decreto Nº 214/2006.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ, Presidente, Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

ANEXO I – RESOLUCION Nº 06/06

CONCURSO PARA CARGO DE

GERENTE DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS

BASES PARA EL PROCESO DE EVALUACION

1- Requisitos de admisibilidad

Para ser admitido al proceso de evaluación como postulante al cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas del INTI, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

A- Aquellos fijados por la Ley Nº 25.164 Marco de Regulación de Empleo Público, en sus Artículos 4º y 5º, a saber:

"Artículo 4º — El ingreso a la Administración Pública Nacional estará sujeto a la previa acreditación de las siguientes condiciones:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. El Jefe de Gabinete de Ministros podrá exceptuar del cumplimiento de este requisito mediante fundamentación precisa y circunstanciada de la jurisdicción solicitante.

b) Condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública. El convenio colectivo de trabajo, deberá prever los mecanismos de participación y de control de las asociaciones sindicales en el cumplimiento de los criterios de selección y evaluación a fin de garantizar la efectiva igualdad de oportunidades.

c) Aptitud psicofísica para el cargo.

Artículo 5º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior no podrán ingresar:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos a) y b) del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la Ley 24.429.

h) El deudor moroso del Fisco Nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

B- Titulación:

- Ser graduado universitario en carreras de la rama de las Ciencias Económicas y de CINCO (5) o más años de duración, con título acreditado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

C- Experiencia:

- Acreditar QUINCE (15) años de experiencia en el ejercicio profesional, luego de graduado.

- Acreditar CINCO (5) años en el ejercicio profesional específico. Esto es, en situaciones afines al cargo al que se postula: gestión financiera y /o contable en la administración pública en posiciones de conducción, y/o ejercicio similar en organizaciones vinculadas a la tecnología o la industria.

D- Edad máxima:

- El postulante no debe haber cumplido los SESENTA Y TRES (63) años de edad con anterioridad al día de vencimiento de presentación de antecedentes para el Concurso.

E- Aceptación expresa y por escrito de las bases del Concurso en el que participa.

2- Plazos de implementación

El concurso tendrá lugar con los siguientes plazos:

Fecha de llamado: 5 de Mayo de 2006.

Fecha límite de presentación de antecedentes: 17 de Mayo de 2006, 16 hs.

Fecha de elevación a la Autoridad de Designación: 30 de Mayo de 2006.

3- Responsabilidades Primarias y Acciones de la función a cubrir

(cita del Decreto 923/97)

Responsabilidad primaria:

Planificar, organizar, dirigir y controlar los actos vinculados con la gestión administrativa, financiera, presupuestaria y patrimonial, atinentes al funcionamiento del Organismo y su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo.

Acciones:

a) Elaborar y proponer los criterios y procedimientos de gestión administrativa y financiera.

b) Supervisar las tareas de los Departamentos a su cargo en materia administrativa-contable, presupuestaria y de manejo de fondos del Organismo y su Sistema de Centros.

c) Intervenir en la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual, sus modificaciones, ajustes y ejecución.

d) Verificar, a través de la gestión administrativa, el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de suministros.

e) Participar en el gerenciamiento de la gestión e implementación de proyectos con financiación externa.

f) Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia.

4- Perfil del puesto

Los conocimientos, aptitudes y habilidades expresadas en el siguiente cuadro conformarán los antecedentes a calificar en el candidato, y definen el perfil perseguido para cubrir el cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas.

PERFIL DE GERENTE DE ADMINISTRACION, HACIENDA Y FINANZAS INTI Tabla de antecedentes a calificar	Puntajes máximos	
1. Conocimiento de procedimientos administrativos y financieros propios de la Administración Pública	6	
2. Conocimiento de procedimientos administrativos generales	5	
3. Conocimiento del Estado en su organización actual	5	
4. Conocimiento de la legislación y normativa vigente en lo relativo a las áreas de la Gerencia en concurso.	5	
5. Conocimiento del INTI y su Sistema de Centros en general, y de su funcionamiento actual en cuanto a los procedimientos relativos a la administración financiera	4	
Subtotal conocimientos		25
6. Vocación de servicio y alto compromiso con la tarea en el marco de la misión del Instituto.	6	
7. Alta disposición para el trabajo en equipo.	6	
8. Autonomía y habilidad para la toma de decisiones.	5	
9. Flexibilidad intelectual y creatividad para atender, encuadrar o resolver situaciones no comunes.	5	
Subtotal actitudes		22
10. Capacidad para la definición de políticas y estrategias del área a asumir, para la concreción de las políticas generales.	7	
11. Capacidad de análisis de situaciones complejas relativas a la temática de la Gerencia; y capacidad de síntesis, elaboración de informes y formulación de alternativas de acción.	7	
12. Capacidad para el trabajo en contexto de alta demanda y presión.	5	
13. Habilidades de comunicación: excelente expresión oral y escrita en diferentes formatos comunicacionales.	5	
14. Manejo de herramientas informáticas generales y específicas relativas al área.	4	
Subtotal habilidades:		28
15. Experiencia en áreas de administración financieras y contables, y en posiciones de dirección de las mismas	7	
16. Experiencia y capacidad para organizar, dirigir y motivar a personal a cargo para el cumplimiento eficiente de la tarea.	7	
17. Experiencia en procesos de planeamiento y presupuestación económico financiera.	6	
18. Experiencia en sistemas de información para control de gestión, emisión de estados contables y su consolidación.	5	
Subtotal experiencia		25
TOTAL	100	

5- Metodología de asignación de puntajes y puntaje mínimo

Para la asignación de puntajes el Organo de Evaluación tomará en cuenta las presentaciones escritas de los candidatos y la información obtenida en las entrevistas personales con los mismos.

Además podrá corroborar y valorar esta información mediante la consulta a las referencias personales ofrecidas por los candidatos.

Por consenso calificará cada uno de los renglones del cuadro precedente.

El puntaje mínimo para resultar calificado será de OCHENTA (80) puntos.

6- Inscripción

La inscripción se realizará, utilizando el formulario correspondiente (ver Anexo II), hasta el 17 de Mayo de 2006.

La documentación para inscribirse deberá enviarse por correo electrónico a busquedagerente01@inti.gov.ar y, además como documento firmado, en soporte papel por correo, en un sobre dirigido a "Selección de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas", Casilla de Correo 157, B1650WAB San Martín, Buenos Aires.

En todos los casos se considerarán las postulaciones que lleguen a destino hasta la fecha indicada. No se aceptarán presentaciones fuera de término.

7- Mecanismo de tratamiento de las postulaciones recibidas y de las eventuales excusaciones y recusaciones.

El tratamiento de las postulaciones, excusaciones y recusaciones se ajustará a lo establecido por el Estatuto del Personal del INTI (Res. 06/2000, Anexo I al Artículo 10):

"Las eventuales recusaciones de los integrantes del Organo de Evaluación deberán ser deducidas por el postulante en el momento de su inscripción, y la excusación de los miembros de dicho Organo en oportunidad del conocimiento de la lista definitiva de los postulantes. Si la causal fuere sobreviviente o conocida con posterioridad las recusaciones y excusaciones deberán interponerse con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles, a la fecha prevista en el cronograma del Concurso para que el referido Organo se expida. Tanto las recusaciones como las excusaciones deberán ser resueltas por el Consejo Directivo. Esta resolución será irrecurrible.

Concluidas las etapas de evaluación de méritos el Organo de Evaluación confeccionará y elevará al Consejo Directivo una tema, sin orden de mérito, conformada por los postulantes que hayan obtenido las mejores calificaciones, dentro de los que hayan superado el puntaje mínimo estipulado y los fundamentos que considere pertinentes para una mejor interpretación de los puntajes asignados. En caso de existir tan solo uno (1) o (2) postulantes que hayan cumplido con el puntaje mínimo estipulado, la terna será sustituida por un listado que incluirá, solamente, a los mismos. Simultáneamente se comunicará a los postulantes que el Organo de Evaluación ha producido su informe, y que pueden requerir se les hacia saber el puntaje personal obtenido.

Recurso: Una vez conocido por el interesado el puntaje obtenido, tendrá cinco (5) días hábiles para recurrir el mismo ante el Organo de Evaluación, el que tendrá el plazo de cinco (5) días hábiles para expedirse. Esta resolución será recurrible ante el Consejo Directivo como única instancia.

Designación: Recibido el informe por el Consejo Directivo y resueltos los eventuales recursos, el mismo, efectuará la pertinente designación, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles, optando por alguno de los propuestos, mediante Resolución fundada.

Concursos Desiertos: El Consejo Directivo podrá declarar desierto el Concurso cuando se produzca algunas de las siguientes circunstancias:

- Que no se presenten dos (2) postulantes como mínimo.

- Que ningún postulante alcance el puntaje mínimo requerido por las Bases del Concurso."

8- Remuneración del cargo

La remuneración del cargo de Gerente de Administración, Hacienda y Finanzas del INTI alcanza la suma de $ 6.549 (Pesos Seis Mil Quinientos Cuarenta y Nueve).

Y se compone de:

Asignación de Categoría (Categoría "1, Gerente")	$ 2.398.-
Adicional por Título (Título Profesional de 5 años o más)	$ 151.-
Función de Cargo (Cargo Gerente)	$ 4.000.-
Total:	$ 6.549

e. 8/5 Nº 512.247 v. 8/5/2006



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 691/2006

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION Nº 1098.00.0/03, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Rodolfo Walter IGELMO, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por la Resolución SG Nº 124/02.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inciso a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION aprobó, a través del dictado de la Resolución SG Nº 124/02, los pliegos de bases y condiciones generales y particulares elaborados por este Organismo, que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 383-COMFER/03 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G, en la provincia de BUENOS AIRES.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que mediante Actuación Nº 7068-COMFER/05 se presenta la señora Claudia Marcela IGELMO acompañando copia certificada de la Escritura Número 95 del Registro Número 4 del partido de SAN PEDRO, de la provincia de BUENOS AIRES, que documenta la cesión y transferencia que a su favor efectuara el señor Rodolfo Walter IGELMO, respecto de todos los derechos y acciones que pudieran surgir de la solicitud de licencia mencionada en el primer considerando de la presente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa se expidió sobre el particular concluyendo que "...habiéndose efectivizado la cesión de derechos de la petición de adjudicación de la licencia del caso con la suscripción del contrato pertinente por las partes, debe tenerse por peticionante a la cesionaria señora Claudia Marcela IGELMO (DNI Nº 17.483.092), quien deberá dar cumplimiento a todos los requisitos legales y reglamentarios para acceder a la adjudicación de la licencia en cuestión...".

Que, notificada que fuera la cesionaria y habiendo transcurrido razonables pautas temporales sin haber presentado documentación alguna, no resulta posible efectuar el análisis correspondiente por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, a fin de determinar si la nombrada IGELMO cumple los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a los impuestos por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que consecuentemente, puede concluirse que resulta pertinente el rechazo de la solicitud de adjudicación de la licencia mencionada.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Claudia Marcela IGELMO (D.N.I. Nº 17.483.092) para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría E, en la localidad de SAN PEDRO, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/5 Nº 512.116 v. 8/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 718/2006

Bs. As., 4/5/2006

VISTO el Expediente Número 3138.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el "Visto" se relaciona con la solicitud efectuada por la señora Ana Amelia MÜLLER, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LEANDRO N. ALEM, provincia de MISIONES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL… mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de LEANRO N. ALEM, provincia de MISIONES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, culturales y técnicos de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la entonces Coordinación Análisis de Contenidos se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos concluyó en su Informe de fojas 89/90, que la señora Ana Amelia MÜLLER acredita capacidad patrimonial suficiente según lo prescripto por el artículo 45 inciso c) de la Ley 22.285.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la Dirección de Normalización, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que la Resolución Nº 16-COMFER/99 en su artículo 7º fija el valor del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500.-) para la localidad y categoría de que se trata, sin embargo conforme surge de las boletas de depósito obrantes a fojas 7 y 85 se han abonado únicamente la cuota Nº 1 por la suma de $ 900 (NOVECIENTOS) y la cuota Nº 2 por la suma de $ 800 (OCHOCIENTOS) respectivamente, en concepto de pago del mismo.

Que no existen constancias del pago de la cuota 3 en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 7 de la Resolución Nº 16-COMFER/99.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por la señora MÜLLER no reúne los requisitos exigidos para que aquella acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme surge de lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por la señora Ana Amelia MÜLLER (D.N.I. Nº 23.741.137) para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría “E”, en la localidad de LEANDRO N. ALEM, provincia de MISIONES, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS al efecto de proceder conforme lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones respecto del importe correspondiente a la garantía inicial.

ARTICULO 3º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/5 Nº 512.139 v. 8/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 719/2006

Bs. As., 4/5/2006

VISTO el Expediente Número 2275.00.0/99 del registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el “Visto” se relaciona con la solicitud efectuada por el señor Antonio Oscar MORELLI, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos Nº 310/98 modificado por el Decreto Nº 883/01 y Nº 2/99, como así también por las Resoluciones Nº 16-COMFER/99 modificada por su similar Nº 663-COMFER/01.

Que la Ley de Radiodifusión Nº 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto Nº 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto Nº 1144/96, modificado por su similar Nº 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley Nº 22.285, en cuanto a las licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución Nº 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución Nº 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que, por Resolución Nº 663-COMFER/01 se modificó el sistema de evaluación de las propuestas presentadas por el sistema de adjudicación directa, sólo respecto de aquellas localizaciones no incluidas en las zonas conflictivas definidas oportunamente por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES por NOTCNC Nº 6135/00.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de licencias de las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que las áreas pertinentes del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION han evaluado los aspectos personales, patrimoniales, y técnicos de la propuesta, practicando un detallado análisis de la misma con relación a las condiciones y requisitos antes citados.

Que del Informe sobre los aspectos culturales y de programación elaborado por la entonces Coordinación General de Evaluación de Emisiones se colige que la propuesta cumple con lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos concluyó en su Informe, que la oferente acredita capacidad patrimonial suficiente a fin de obtener la licencia del caso, según lo prescripto por el artículo 45 inciso c) de la Ley 22.285.

Que de la evaluación Jurídico-Personal efectuada por la Dirección de Normalización, surge que la propuesta en cuestión no reúne los requisitos exigidos por las normas que regulan la materia.

Que el artículo 6º del Pliego referido estableció que los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de oferta, cuyo importe asciende a la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000).

Que la garantía mencionada tiene como finalidad el asegurar el mantenimiento de la oferta durante el plazo que dure el procedimiento de adjudicación directa, es decir, hasta el momento en que se dicte el acto administrativo que resuelva la petición del oferente.

Que sobre esa base, se puede afirmar que el verdadero acreedor, es en definitiva, el interés público, y en tal sentido es preciso tomar las debidas precauciones mediante la prestación de fianzas, para que dicho interés quede en todo caso suficientemente garantizado.

Que esta garantía tiene por objeto la admisión del proponente al momento de presentar la solicitud de adjudicación directa de la licencia; asegurar la seriedad del ofrecimiento y, por ende, que se cumplirá con la propuesta formulada; y asimismo, que se mantendrá la oferta durante el plazo establecido de duración del procedimiento.

Que las garantías provisionales avalan la oferta del oferente y constituyen una caución precontractual destinada a asegurar la celebración del contrato, no su cumplimiento, tendiendo a asegurar la solemnidad de aquellas y garantizar la celebración del contrato.

Que decidida la adjudicación, la Administración procede a devolver a los oferentes no adjudicatarios las garantías precontractuales y, respecto del adjudicatario, a transformar en definitivas las garantías provisionales.

Que en consecuencia, son la medida de la responsabilidad precontractual del oferente frente al órgano que efectúa el llamado.

Que la naturaleza de la garantía mencionada se ve reflejada en el artículo 9º in fine del Pliego de Bases y Condiciones, que establece que en caso de constituir el oferente una fianza bancaria o seguro de caución para garantizar las obligaciones emergentes de la adjudicación, tal modo de afianzamiento deberá ser renovado semestralmente, hasta que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION autorice la definitiva puesta en marcha de la emisora.

Que en los presentes actuados, el Area Tesorería dependiente de la Dirección General Administración, Finanzas y Recursos Humanos, informó que, encontrándose en liquidación la aseguradora con la que contrató el seguro de caución, el señor MORELLI no ha renovado la garantía inicial en ninguna de las formas previstas por el aludido Pliego de Bases y Condiciones.

Que por todo lo expuesto, la propuesta en análisis no se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por el artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 16-COMFER/99.

Que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución Nº 520-COMFER/04, evaluó el resultado de los análisis y estudios efectuados, a la luz de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y de las definiciones que el mismo contiene sobre la admisibilidad e inadmisibilidad de las ofertas.

Que la citada Comisión arribó a la conclusión de que la propuesta formulada por el señor MORELLI no reúne los requisitos exigidos para que aquella acceda a la titularidad de la licencia en cuestión, entendiendo procedente su rechazo, por resultar inadmisible.

Que, conforme lo normado por el Decreto Nº 883/01, el informe justificativo elaborado por este COMITE FEDERAL se encuentra aprobado.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 95 y 98 de la Ley Nº 22.285 y por el Decreto Nº 131 de fecha 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL
DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la solicitud presentada por el señor Antonio Oscar MORELLI (L.E. Nº 4.684.512) para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia Categoría “E”, en la localidad de RAMALLO, provincia de BUENOS AIRES, en atención a las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2º — Dése intervención a la DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION, FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS, a efectos de que proceda conforme a lo dispuesto por el artículo 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º — Comuníquese lo resuelto en la presente a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 4º — Regístrese, publíquese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/5 Nº 512.140 v. 8/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 701/2006

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 765-COMFER/03 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la solicitud de autorización de transferencia de titularidad del permiso precario y provisorio del servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM 101 MASTER inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 921 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 –COMFER/93 bajo el Nº 1020 de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES a favor del señor César Abel DANTAS.

Que la presentación que dio origen a estos obrados fue iniciada por el señor DANTAS —quien aspira a la titularidad del mentado permiso— con motivo de la cesión efectuada por los señores Carlos Alberto INFANTE, María Cristina MARQUEZ de D´ANNUNZIO y Horacio Alberto D´ANNUNZIO, en calidad de integrantes de la firma LC5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que la titularidad del permiso corresponde a la firma LC5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA integrada por los señores Ruben BEHAR y Mario Gabriel BEVACQUA, Jorge Omar ZONDA.

Que a los fines de proseguir con el trámite incoado, se le solicitó al peticionante que acreditara el egreso de los socios originales de la firma permisionaria, como así también el ingreso de los Carlos Alberto INFANTE, María Cristina MARQUEZ de D´ANNUNZIO y Horacio Alberto D´ANNUNZIO a dicha sociedad.

Que el peticionante acompañó copia certificada del instrumento de reconocimiento de contrato de transferencia celebrado en el mes de noviembre de 1994 entre los señores Mario Gabriel BEVAQUA, Jorge Omar ZONDA y Ruben BEHAR a favor de los señores Carlos Alberto INFANTE, María Cristina MARQUEZ de D´ANNUNZIO y Horacio Alberto D´ANNUNZIO.

Que con fecha 3 de octubre de 2002 el señor Carlos Federico Daniel Infante —en carácter de socio gerente LC 5 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA— cedió la titularidad del permiso citado en el primer considerando a favor del señor Cesar Abel DANTAS, siendo ratificado por el resto de los cesionarios mediante convenio de transferencia.

Que el cesionario reúne los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley Nº 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION tiene competencia para dictar actos como el presente, de conformidad con lo previsto por los artículos 45 y 85 inciso i) del citado texto normativo.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 apartado a) inciso 2) de la Ley Nº 22.285 y artículo 2º del Decreto Nº 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la transferencia de la titularidad del permiso precario y provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominado FM 101 MASTER inscripto en el Registro Decreto Nº 1357/89 bajo el Nº 921 y reinscripto conforme lo estatuido por la Resolución Nº 341 –COMFER/93 bajo el Nº 1020 que opera en la frecuencia 101. 1 Mhz., de la ciudad de MAR DEL PLATA, provincia de BUENOS AIRES, a favor del señor César Abel DANTAS (M.I. Nº 5.251.055).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la vigencia del Permiso Precario y Provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditado al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobada por Decreto Nº 1144/96 modificado y complementado por sus similares Nº 1260/96 y 310/98, modificado por Decreto Nº 883/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial a los efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 8/5/2006 Nº 512.113 v. 8/5/2006

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nº 491/2006

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la Actuación Nº 144536/06-1-7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación Nº 95131/05-1-5 del registro de Presidencia de la Nación el Sr. Jorge Luis Giusti efectuó una presentación mediante la que reclamó por diferencias de retribución en el pago de honorarios correspondientes a la categoría Consultor A, Rango I relacionados con el contrato de locación de servicios prestados en la Secretaría Legal y Técnica de Presidencia de la Nación que rigió desde el 1º de enero hasta el 29 de febrero de 1996 —aprobado por Resolución -SGPN-Nº 405/96—.

Que en dicha Actuación además reclamó por la falta de pago de honorarios por similares servicios que dice haber prestado en el período marzo a junio de 1996.

Que al respecto el señor Jorge Luis Giusti, argumentó que resultaba injustificada la diferencia entre la contraprestación como Consultor A Rango I que debía abonársele y la de Consultor D Rango III que recibió durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 28 de febrero de 1996 por similares tareas a las realizadas antes de esas fechas.

Que asimismo el presentante objetó la falta de pago de servicios que dijo haber prestado entre el 1º de marzo de 1996 y el 30 de junio de ese mismo año.

Que por Dictamen Nº 3215 de fecha 5 de octubre de 2005 la Oficina Nacional de Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros, autoridad con competencia específica en la materia, expresó que en cada una de las contrataciones celebradas por la Administración con el causante, el Nivel y Rango del consultor no fue el mismo sin que se registren constancias de ningún reclamo al respecto.

Que asimismo consignó que las alegadas prestaciones por las cuales se demanda el pago de honorarios no provienen del desempeño de un cargo, empleo o función preexistente establecido en una norma, sino que se habrían realizado con la expectativa de una relación contractual sin relación de dependencia que no llegó a concretarse.

Que por las razones expuestas, el mentado organismo concluyó que corresponde rechazar ambos reclamos efectuados por el causante.

Que en concordancia con el criterio señalado se dictó la Disposición de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 103 de fecha 10 de noviembre de 2005 que dispuso el rechazo de la pretensión formulada.

Que por la Actuación del visto acumulada al precitado expediente tramita una presentación del causante caratulada como recurso jerárquico en contra de la precitada Disposición Nº 103/05.

Que en dicha presentación el interesado reiteró las argumentaciones vertidas al inicio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el art. 90 del REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DECRETO Nº 1759/72, t.o. 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jorge Luis Giusti (L.E. Nº 5.573.726) en contra de la Disposición de la Subsecretaría de Coordinación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 103 de fecha 10 de noviembre de 2005 mediante la que se rechazó el reclamo por diferencias en la retribución que recibió derivada del contrato de locación de servicios vigente del 01-01-96 al 29-02-96 y por falta de pago de honorarios correspondientes a la categoría Consultor A, Rango I durante el lapso marzo a junio de 1996.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. OSCAR I. J. PARRILLI, Secretario General, Presidencia de la Nación.

e. 8/5 Nº 512.020 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Resolución Nº 6/2006

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº S01:0137530/2006 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la renuncia presentada por el Señor Carlos Alberto LORENZO (D.N.I. 11.266.193), al cargo de COORDINADOR DE EQUIPOS TECNICOS de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la designación del Señor Carlos Alberto LORENZO en dicho cargo, ha sido ratificada a través de la Resolución Nº 41 de fecha 25 de septiembre de 2003 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que resulta procedente aceptar la renuncia presentada.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 1º, inciso c), del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Señor Carlos Alberto LORENZO (D.N.I. 11.266.193), al cargo de COORDINADOR DE EQUIPOS TECNICOS de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 8/5 Nº 512.002 v. 8/5/2006

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

LISTADO DE INSCRIPTOS

A los efectos del artículo 13, apartado B), de la ley 24.937 —y sus modificatorias— y 18 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se hace saber la nómina de los aspirantes que se han inscripto en los Concursos Públicos números 145 (Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 5 de la Capital Federal), 146 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal —Sala II— de la Capital Federal —2 cargos—) y 147 (Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Córdoba —Provincia del mismo nombre—). Las respectivas inscripciones se refieren a los concursos que figuran entre paréntesis luego del nombre de cada postulante.

Doctores: Angulo, Graciela Olivia Sarada (145); Aráoz de Lamadrid, Octavio Luis (145, 147); Arrieta, Marcelo Eduardo (147); Asis, José Fabián (147); Becerra González, Gustavo Adolfo (145, 146, 147); Belforte, Eduardo Ariel (147); Bertuzzi, Pablo Daniel (145); Bistolfi, Edgardo Fabián (145); Bruniard, Carlos Manuel (145); Candela, Walter José (145); Castelli, Lorena Roxana (147); Cavallieri, Claudia Leticia (145); Charlin, José Antonio (145, 146); Cilleruelo, Alejandro Rodolfo (145); Codino, José (145); Cornet, Ramón Lucio (147); Costabel, Néstor Guillermo (145); Cresseri, Rodolfo Carlos (145); D' Esposito, María Inés (145); Dapueto de Ferrari, Miguel Angel Rafael (145, 146, 147); Del Carril, Benigno José (145); Delest, Diana Ester (145); Esquivel, Carlos Ernesto (147); Falcucci, Julián (145, 147); Fox, Federico Carlos (145); García Lois, Adrián Jorge (145); García Wenk, Alfredo Francisco (147); Geiler, Ruth Alejandra (145); Ghirlanda, Gabriel Omar (145); Guarinoni, Ricardo Víctor (146); Gusman, Alfredo Silverio (146); Kehoe, Gloria María (145); Lascano, Carlos Julio (147); López Cabanillas, César Augusto (145); López, Hernán Maftín (145); López Herrera, Edgardo Santiago (146); López Villagra, Tristán Alberto (147); Magistris, Oscar Enrique (145); Mallo, Patricia Gabriela (145); Manson, Enrique José María (145); Mariluis, Delia Haydée (145); Martinelli, Eduardo Carlos (145); Martínez, Héctor Eduardo (147); Montanaro, Domingo Esteban (145); Nacul, Juán Carlos (147); Navarra, Ezequiel Daniel (145); Navarro, Liliana del Valle (147); Ochoa, Callos Arturo (147); Ortega, José Luis (145); Palmaghini, Fabiana Emma (145); Pérez de Gallego, Alicia Ester (145); Poli, Carlos Federico (146, 147); Poviña, Femando Luis Rodolfo (145); Quian Zavalía, Santiago (145); Ranuschio, Daniel Callos (145); Righero, Víctor Domingo (145); Rios, Javier Feliciano (145); Rojas, Isidro Omar (145); Saint Genez, Alejandro Jorge (146); Santacroce, Carlos Federico (147); Sarmiento, Carolina (147); Soto, Francisco de Asís Leonardo (146); Spinka, Roberto Emilio (147); Valdés, Eduardo Rodolfo (147); Viera, Mauricio Agustín (145); Villada, Jorge Luis (147); y, Zorzi de Mori, Delia Cristina Victoria (145).

Las impugnaciones a la idoneidad de los aspirantes podrán plantearse hasta el 19 de mayo de 2006, en el horario de 9:30 a 14:30 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º piso, Capital Federal), y en el horario de 7.30 a 12:30, en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Provincia del mismo nombre (Av. Concepción Arenal 690, de esa ciudad).

Este listado puede ser consultado en la sede de esta Comisión y está disponible en internet (http://www.pjn.gov.ar).

En el mismo plazo, los postulantes podrán objetar el rechazo de su solicitud, cuando haya sido decidida de oficio, por aplicación de los artículos 15, 16 y 27 del reglamento citado.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario. — VICTORIA P. PEREZ TOGNOLA, Vicepresidente.

Publíquese los días 8, 9 y 10 de mayo de 2006 en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Buenos Aires, 3 de mayo de 2006.

e. 8/5 Nº 512.021 v. 10/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nø 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30620738979	CASIMIRO F. TOYOS E HIJOS S.A.	127	AV LURO 7479/MAR DEL PLATA/7600	126269/6
			IMPRENTAS	
20182644596	NOLDIN GUSTAVO FABIAN	274	BELGRANO 200-5178 LA CUMBRE-CORDOBA	273094/4
20269996804	BRIZZIO HORACIO ANDRES	870	MENDOZA 5675 (2000) ROSARIO	869937/2
20935802165	PADILLA MANUEL	633	GRANADEROS 952	632044/0
27124770209	CORREA JOSEFA VILMA	402	H IRIGOYEN 235 RESISTENCIA CHACO	401239/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nø 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRESORES	
30532222407	RAMIREZ C RAMIREZ C Y R SH.	857	MITRE 660	856089/7
30537374566	EST. ALEJO GIANDOMENICO SCA.	857	SUIPACHA 750 ROSARIO	856316/0
			IMPRENTAS	
20061822918	D'ASCANIO OSVALDO DOMINGO	851	DR. JOSE IRACI N§ 489 - ARMSTRONG	850007/0

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas Metropolitanas, A/C Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas del Interior, Dirección General Impositiva.

e. 8/5 Nº 512.137 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30707474641	EMERGER FERTILIZANTES S.A.	016	THAMES 121 PISO 1 DTO.1 (1609) —BOULOGNE— PCIA BUENOS AIRES	015195/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. NRO 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEP.	DOMICILIO FISCAL	NRO.INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30645614735	LA INDUSTRIAL ELECTRICA S A	004	MONTIEL 3131 (1440) CAPITAL FEDERAL	003078/3

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, Dirección General Impositiva.

e. 8/5 Nº 512.138 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (LEY 22.415, art. 1013 inc. "h" y 1101)

2/5/2006

Por ignorarse domicilio, se cita a la Firma DELTRAM S.R.L. 30-70050020-5, Expte. 12034-368-2006 ex 603.120/02 para que dentro de los 10 (diez) días de notificada, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Sec. Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima ($ 65.486) Pesos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Seis, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos debidos, por la suma de ($ 117.763) Pesos Ciento Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Tres, intimando en los términos del art. 794 del Código Aduanero. Fdo. Dr. Fernández Alberto Juan 2º Jefe del Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

Asimismo se hace saber, con relación al importe de los tributos reclamodos, que en los casos que dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561/02, le será de aplicación lo dispuesto por el art. 4º y 8º del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R), para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido, ello al momento del efectivo pago.

e. 8/5 Nº 511.923 v. 8/5/2006



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

SUCURSAL MACHAGAI

VENDE MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE OFERTAS: El Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai (Chaco), hace saber por Tres (3) días que llama a Concurso Público de Ofertas para la venta de un inmueble urbano.

SUPERFICIE: Terreno: 147 m2.- Superficie construida: 67 m2.

ESTADO DE OCUPACION: Desocupado.-

UBICACION: calle Angel Lagatta Nº: 360, de la localidad de Machagai, Provincia del chaco. Identificación Catastral: Circunscripción I- Sección "A"- Manzana 83- Parcela 31- Inscripto Matrícula Nº: del dpto. 25 de Mayo.

DETALLE DEL BIEN: Casa de una planta, superficie cubierta aproximada: 67 m2., con techo de chapa y el cielorraso de machimbre, pisos de cemento alisados, paredes de mampostería de ladrillos comunes con revoques tipo bolseado, carpintería en madera, con living-comedor, dos dormitorios, baño, cocina, la que posee en su interior parrillero y un horno tipo criollo (barro).

VALOR BASE DE VENTA: $ 13.200,00 (Pesos Trece mil doscientos). El Banco de la Nación argentina se encuentra facultado para declarar "fracasado" el presente Concurso por inconveniencia de las propuestas recibidas, sin que tal decisión pueda generar reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes.

CONDICIONES DE VENTA: Estableciéndose la siguiente forma de pago: **Al Contado:**

a) 5% (Cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de "seriedad de oferta" y ad-referendum de lo que resuelva el Directorio.

b) 100% (Cien por ciento) del monto ofertado en el cual se incluirá el importe del punto a), al contado en efectivo a la firma del Boleto de Compraventa en cuya oportunidad el Banco dará posesión efectiva del inmueble.

c) Designación del Escribano a cargo del comprador quien se hará cargo de todos los gastos y honorarios.

Con Financiación:

a) Con un financiación de hasta el 85% con garantía hipotecaria en 1er. Grado con ajuste a la circular Nº: 15.281.

b) Designación del Escribano a Cargo del banco.

c) 5% (cinco por ciento) del importe base del concurso en efectivo en carácter de seriedad de oferta y "ad-referendum" de lo que resuelva el directorio.

Los gastos resultantes e impuestos correrán por cuenta del comprador. El examen de los títulos y planos podrá efectuarse en el BNA., antes de a apertura del concurso, verificado los cuales no habrá reclamo alguno sobre ellos, dejándose expresa constancia que el Banco de la Nación Argentina no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, deslindando además, toda responsabilidad a lo antes mencionado. **EN TODOS LOS CASOS LA VENTA QUEDA SUJETA A LA APROBACION DEL HONORABLE DIRECTORIO DEL BANCO DE LA NACION ARGENTINA.**

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, acompañando en concepto de **seriedad de mantenimiento de oferta**, por el término de sesenta (60) días, un importe en efectivo del 5% del Precio base del concurso; la que sólo en caso de ser aprobada la venta por el Honorable Directorio, se aplicara como pago a cuenta de la operación. En el caso de que la venta no sea aprobada por el Directorio, se procederá a la devolución de la reserva por su importe de origen, sin que devengue intereses ni ajustes de ningún tipo. La falta de la señalada condición exigida por el Banco, traer aparejado la caducidad de la oferta.

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Machagai, ubicado en calle: Av. Belgrano Nº: 45.-

DIAS Y HORARIOS EN LOS CUALES PODRA VISITAR EL INMUEBLE: Desde el día 8 al día 12, inclusive, de mayo de 10 a 17 horas.-

FECHA TOPE PARA LA RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: Día 12 de Mayo de 2006, hasta las 09,00 horas.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lugar: Banco de la Nación argentina, Sucursal Machagai, Día 12 de Mayo del 2006 a las 09,30 horas, ante Escribano Público y eventuales oferentes.-

— FRANCISCO N. SALGUEIRA GARCIA, Gerente, R.F. 6316.

e. 5/5 Nº 56.639 v. 9/5/2006



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

VISTO el estado de autos y ante la imposibilidad de notificarlo en su domicilio por no haberlo denunciado, notifíquese por edicto publicado en el Boletín Oficial, al Sr. Jorge Enrique Rinaldi, que:

1.- De conformidad con lo que establece el art. 82 de la Ley 20.091 se le corre traslado por el término de diez (10) días de la siguiente imputación:

Haber intermediado en seguros sin estar debidamente inscriptos en el Registro de Productores Asesores de Seguros infringiendo "prima facie" el art. 4º de la Ley 22.400, encuadrándose dicha conducta en los presupuestos del art. 8º inc. g) de la Ley 22.400.

2.- Se le confiere vista de las actuaciones por idéntico plazo.

Notifíquese mediante publicación en el Boletín Oficial por tres días. — Dra. TERESA DEL NIÑO JESUS VALLE, Gerente de Asuntos Jurídicos de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 4/5 Nº 511.762 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE AYUDA FRATERNA"28 DE MARZO"; SANTA FE 1547. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DE TAXI; CORDOBA 810. M. 6 DE MAYO SANTA FE 1573. A. M. SOLIDARIA TRABAJADORES DE FAMILIAS ARGENTINAS; SANTA FE 1568. A. M. ESTABILIDAD Y PROGRESO DEL PERSONAL POLICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 467. A. M. "MEDICAL SALUDAD"; SANTA FE 1566. M. PRO-FRUT DE CORONDA; SANTA FE 1579. A. M. DE ACCION Y PARTICIPACION EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD; SANTA FE 1521. A. M. DE SERVICIOS ASISTENCIALES Y FUNERARIOS; SANTA FE 1561. M DE PREVEN DIAGNOSTICO Y TRATAN DE LA DIABETES DE ROSARIO; SANTA FE 1476. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DE LA A. DEPORTIVA EVERTO-OLIMPIA; SANTA FE 947. M. DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE; SANTA FE 1455. M. DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS DEL CLUB MACIEL; SANTA FE 1479. M. DE CASALEGNO; SANTA FE 943. A. M. DE LOS EMPLEADOS Y JUBILADOS DE LA CARNE; SANTA FE 1491. A. M. PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y ATENCION DE ALUMNOS; SANTA FE 1582. A. M. MESOPOTAMICA DE SERVICIOS SOCIALES; ENTRE RIOS 279. A. M. DE DESOCUPADOS DE ENTRE RIOS; ENTRE RIOS 278. A. M. CENTRO CRISTIANO DE CUYO; MENDOZA 251. A. M. DE TRABAJADORES UNIDOS DEL ESTADO DE LA REPUBLICA ARGENTINA; MENDOZA 511. A. M. DEL CAÑON DE ATHUEL; MENDOZA 500. A. M. DE LOS EMPLEADOS DE LA CARNE Y AFINES; SANTA FE 1569. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.805 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. MADARERO SAN JOSE OBRERO; MISIONES 64. A. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMU; LA PAMPA 22. LA A. M. MUJERES CRISTIANAS SOLIDARIAS EN ACCION EN ACCION; MISIONES 77. A. M. DEL PERSONAL DE CRUCERO DEL NORTE; MISIONES 71. M. EXCELENCIA SIGLO XXI; CHACO 128. A. M. REAL; CHACO 127. A. M. DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DE LA PAZ Y FALTAS DE CHACO; CHACO 102. A. M. AMANECER; CHACO 101. A. M. DE TRABAJADORES CAMIONEROS, OBREROS Y EMPLEADOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS LOGISTICAS Y SERVICIOS DEL CHUBUT; CHUBUT 90. M. DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA; CHUBUT 79. A. M. AGROMUTUAL CENTENARIO; CHUBUT 88. M DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO; NEUQUEN 103. A. M. SAN ANTONIO; NEUQUEN 63. A. M. TRABAJADORES DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN "PATAGONIA"; NEUQUEN 101. A. M DE EMPLEADOS DE MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES; MISIONES 58. CIRCULO SOLIDARIO ENTIDAD MUTUALISTA; CAPITAL FEDERAL 2005. A. M. DEL PERSONAL ACTIVO Y JUBILADO DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA Y AFINES; SANTA FE 571. A. M. JUAN FELIPE IBARRA DE MINIFUNDISTA, MEDIANOS AGRICULTORES Y PRODUCTORES DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 159. M. RURALES ARGENTINOS DE SANTIAGO DEL ESTERO; SANTIAGO DEL ESTERO 156. SOCIEDAD ITALIANA UNION BENEVOLENCIA DANTE ALIGHIERI M Y CULTURAL; SANTA FE 109. A la falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.806 v. 8/5/2006

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9º de la Ley Nº 20.321, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19º y 24º de la citada Ley, en un plazo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal 3º Piso contrafrente: M. DE RADIO TAXI Y AFINES DE FORRES; SANTIAGO DEL ESTERO 160. M VIRGEN DE LA CONSOLACION DE SUMANPA.; SANTIAGO DEL ESTERO 163.-A. M. CRECIMIENTO SOLIDARIO; SANTIAGO DEL ESTERO 161.A. M. POLICIAL DE ACTIVOS, JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS; SANTIAGO DEL ESTERO 167. A. M. UNION DE CAPITANES, PILOTOS Y PATRONES DE PESCA DE LA PATAGONIA DE LA PATAGONIA; CHUBUT 81.M DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTITUCION; CHUBUT 87. A. M. SOLIDARIA VALLE MEDIO CHUBUT 86.A. ESPAÑOLA DE S. M. CULTURAL Y DE DEPORTIVA DE PRESIDENCIA R. S. PEÑA; CHACO 8. M. GENERAL PAMPEANA; LA PAMPA 81. A. M. DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 20. S. M. DEL PERSONAL DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS "3 DE AGOSTO" DE LA PROVINCIA DE MISIONES; MISIONES 54. A. M. VILLICUM; SAN JUAN 172. M. A. Y UNION DE AYUDA RECIPROCA; SAN JUAN 124. A. M. DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VIALIDAD NAC; FORMOSA 64. A. M. PROVINCIAL DEL EMPLEADO PUBLICO; FORMOSA 65. A. M. DE EMPLEADOS DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION MERCEDES SAN LUIS; SAN LUIS 31. A. M. DEL CIRCULO POLICIAL DE CATAMARCA; CATAMARCA 21. A. M. DE AYUDA RECIPROCA CONFIAR; LA RIOJA 93. SOC. ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SANTA CRUZ; SANTA CRUZ 06. CENTRO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE 28 DE NOVIEMBRE; SANTA CRUZ 48. M. DEL PERSONAL DEL FERROCARRIL GRAL SAN MARTIN; SAN JUAN SAN JUAN 27. SERVICIOS MEDICOS ASISTENCIALES A. M; NEUQUEN 100. S. M. DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE NEUQUEN; NEUQUEN 95. A falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio de trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 4/5 Nº 511.807 v. 8/5/2006

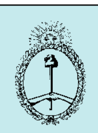
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Avda. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: MUTUAL DEL PERSONAL DE JUEGO CASINO SALTA, Matr. Ex Inam Nº 44 SALTA.; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO FINCOOP LTDA., Matr. 19.976; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BUENOS AIRES LTDA., Matr. Nº 13.270; COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DEL SOCAVON LTDA., Matr. Nº 22.195, las trs últimas con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, que en los expedientes por los que tramitan sus respectivos sumarios y que por su orden se indican: (Exptes. Nº 9471/00; Nº 5477/04; Nº 6155/04 y Nº 761/05, han recaído sendas disposiciones sumariales de fecha 26/4/2006, las que, en lo sustancial expresan: "VISTO.... DISPONGO.: Art.1º: Dásele por decaído a la causante, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba en los términos del Art.1º inc. e) ap. 8 de la Ley 19.549.- Art. 2º: Declárase la cuestión de puro derecho. Art. 3º: Acuérdase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días a los efectos previstos por el art. 60 del Decreto 1759/72. De forma. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante. Por razón de la distancia, queda ampliado el plazo acordado en el Art. 3º, en OCHO (8) días para la entidad mutual domiciliada en la Prov. de Salta. Fdo. DRA. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 4/5 Nº 511.809 v. 8/5/2006

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 339/2006

Apruébase el texto del Estatuto Social del Centro de Empleados y Obreros del Comercio de Chabas, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 535.665/04 del Registro de la AGENCIA TERRITORIAL ROSARIO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CHABAS, PROVINCIA DE SANTA FE, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social respecto a los artículos 1, 14, 15, 30, 32, 34, 35, 36, 38, 39, 41 (anterior 43), 48 (anterior 50), 54 (anterior 56), 75 (anterior 77), 76 (anterior 78) y 79 (anterior 81); se agregan los nuevos artículos 42 y 43; se suprimen los anteriores artículos 41, 42, 44 y 45.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 386 de fecha 14 de agosto de 1952 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que las modificaciones realizadas conllevan el corrimiento en la numeración del articulado, por lo que se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CHABAS, PROVINCIA DE SANTA FE, obrante de fojas 37 a fojas 121 del Expediente Nº 535.665/04, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 340/2006

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación de Empleados de Farmacia.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.122.698/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, solicita ampliación del ámbito de actuación territorial y la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social a los artículos 1, 2, 11, 12, 29 (anterior 26), 61 inciso b) (anterior 58 inciso b), 65 (anterior 62) y 67 (anterior 64); la incorporación de los nuevos artículos 23, 24, 25 y 68.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 142 de fecha 20 de setiembre de 1954 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 265.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, sin perjuicio de lo cual se aplicará de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponérsele.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas, que conlleva el corrimiento en la numeración del articulado, se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE EMPLEADOS DE FARMACIA, obrante de fojas 25 a fojas 93 del Expediente Nº 1.122.698/05 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Amplíase con carácter de Inscripción Gremial el ámbito territorial de actuación a los Municipios de San Miguel, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Pilar, Escobar y La Matanza, todos de la Provincia de BUENOS AIRES.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 341/2006

Apruébase el texto del Estatuto Social del Centro de Empleados de Comercio de San Antonio Oeste.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.057.588/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN ANTONIO OESTE, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social respecto a los artículos 31 y 45 ex artículo 47.

Que la modificación de la Comisión Directiva que afecta al artículo 31 del estatuto produjo la supresión de secretarías y por tanto de los artículos 42 y 43 de la carta orgánica.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 107 de fecha 13 de febrero de 1995 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerá esta normativa, de pleno derecho, sobre el estatuto en cuanto pudiere oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la peticionante no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03, por lo que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones del artículo 18 de la Ley Nº 23.551, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 25.674 y las de su reglamentación.

Que las modificaciones realizadas conllevan el corrimiento en la numeración del articulado, por lo que se hace necesario la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social del CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN ANTONIO OESTE, obrante de fojas 115 a fojas 183 del Expediente Nº 1.057.588/02, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociacio-

nes Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes, asimismo deberá adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley 25.674 y Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 342/2006

Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del Centro de Empleados de Comercio de Villa Elisa.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.081.849/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que el CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA ELISA solicita la aprobación de la modificación realizada al artículo 31 del estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 139 de fecha 15 de agosto de 1989 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1510.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la entidad ha cumplido con la adecuación del estatuto social previsto por la Ley 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación parcial del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA ELISA, obrante de fojas 48 a fojas 153 del Expediente Nº 1.081.849/03, respecto al artículo 31, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

El mencionado artículo pasará a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 139 de fecha 15 de agosto de 1989 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, modificada parcialmente por Resolución Nº 206 de fecha 23 de setiembre de 2003 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ello no implica modificar los alcances de la Inscripción Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 343/2006

Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 594/2005, en relación con la ampliación con carácter de Inscripción Gremial del ámbito de representación de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO la Resolución Nº 594 de fecha 1 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Nº 1.087.248/04 se dictó la Resolución de referencia.

Que el artículo 2º del mencionado acto administrativo consigna en forma errónea las categorías de trabajadores sobre las que corresponde ampliar con carácter de Inscripción Gremial el ámbito de representación de la UNION DE EMPLEADOS DE LA JUSTICIA DE LA NACION.

Que resulta necesario subsanar el mencionado error mediante el dictado de la presente Resolución.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO EMPLEO, Y
SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rectifícase el artículo 2º de la Resolución Nº 594 de fecha 1 de agosto de 2005 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Amplíase con carácter de Inscripción Gremial el ámbito de actuación a todos los trabajadores que presten servicios inherentes al Poder Judicial y/o bajo su dependencia directa y a los que se desempeñen en la promoción, prestación o administración del servicio de justicia, cualquiera sea la categoría que revista inferior a la de secretario de juzgado o de cámara o sus equivalentes en cada jurisdicción, en el ámbito de la Justicia Provincial de TIERRA DEL FUEGO, con zona de actuación en dicha provincia; b) en el ámbito de la Justicia Provincial de FORMOSA, con zona de actuación en dicha provincia y c) en el ámbito de la Justicia Provincial de Catamarca, con zona de actuación en dicha provincia".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 344/2006

Apruébase el texto del Estatuto Social del Sindicato Regional de Luz y Fuerza.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.093.489/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA solicita la aprobación de la modificación parcial realizada en su estatuto social a los siguientes artículos: 2, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 25, 31, 37, 44, 45, 48, 49 inciso f, 51, 63, 65, 69, 73 inciso d, 95, 102, 104 inciso b, 121, 135, 136, la eliminación del texto de los artículos 137 y 138 y la incorporación de los artículos 53 bis, 63 bis y 104 bis.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 193 de fecha 26 de marzo de 1963 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 564.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, encontrándose la modificación estatutaria efectuada dentro de las exigencias establecidas por la Ley Nº 23.551 y su reglamentación, sin perjuicio de lo cual se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieran oponerse.

Que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que, dada la envergadura de las modificaciones realizadas que conllevan al corrimiento en la numeración del articulado, es aconsejable la aprobación del texto íntegro del estatuto social de la entidad.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del estatuto social del SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA obrante de fojas 124 a fojas 274 del Expediente Nº 1.093.489/04, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial que, con carácter de Personería Gremial, le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece, la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 345/2006

Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro y Neuquén.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 82.712/03 del Registro de la AGENCIA TERRITORIAL NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, solicita la aprobación de la modificación de los artículos 14, 26, 31 y 79 y la incorporación de los artículos 3 bis, 26 bis y 31 bis del estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 262 de fecha 3 de julio de 1972 del MINISTERIO DE TRABAJO y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1296.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7º del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la entidad ha cumplido con la adecuación del estatuto social previsto por la Ley 25.674 y las disposiciones del Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación parcial del Estatuto Social del SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, obrante de fojas 10 a fojas 107 del Expediente Nº 83.097/05 que corre como fojas 65 del expediente 82.712/03, respecto a los artículos 14, 26, 31, 79 y la incorporación de los artículos 3 bis, 26 bis y 31 bis.

Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto del estatuto que fuera aprobado por Resolución Nº 955 de fecha 13 de noviembre de 1991 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 346/2006

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.092.423/04 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, solicita la aprobación de la adecuación de su Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 1338 de fecha 22 de mayo de 1973 del MINISTERIO DE TRABAJO y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1338.

Que la entidad solicita la aprobación de la adecuación de su Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la adecuación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que consecuentemente corresponde aprobar el texto del Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social de la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, obrante de fojas 20 a fojas 177 del Expediente Nº 1.092.423/04, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los alcances de la Personería Gremial que le fuera oportunamente otorgada a la entidad por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 347/2006

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Federación Argentina de Trabajadores Cerveceros y Afines (F.A.T.C.A.).

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el Expediente Nº 1.019.561/98 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), solicita la aprobación de la modificación realizada en su estatuto social a los siguientes artículos: 1, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 16, 18, 22, 24, 25, 26 (anterior 30), 29 (anterior 26), 30 (anterior 27), 32 (anterior 33), 33 (anterior 34), 34 (anterior 35), 38 (anterior 39), 39 (anterior 40), 40 (anterior 41), 43 (anterior 45), 46 (anterior 48), 52 (anterior 54), 61 (anterior 64), 63 (anterior 66), 65 (anterior 67), 103 (anterior 106); la eliminación del anterior artículo 42; la unificación de los anteriores artículos 62 y 63 en el nuevo artículo 60 y la incorporación del anterior artículo 29 en el nuevo artículo 35.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 121 de fecha 29 de julio de 1946 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 30.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, encontrándose la modificación estatutaria efectuada dentro de las exigencias establecidas por la Ley Nº 23.551 y su reglamentación.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se deja constancia que la entidad no ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03, por lo que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones del artículo 18 de la Ley Nº 23.551, modificado por el artículo 3º de la Ley Nº 25.674 y las de su reglamentación.

Que, dada la envergadura de las modificaciones realizadas que conllevan al corrimiento en la numeración del articulado, se hace necesario la aprobación del texto íntegro del estatuto social de la entidad.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del estatuto social de la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES CERVECEROS Y AFINES (F.A.T.C.A.), obrante de fojas 2 a fojas 106 del Expediente Nº 1.155.030/06 agregado a fojas 110 del Expediente Nº 1.019.561/98, de conformidad con las disposiciones de la Ley 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Ello no implica modificar los ámbitos de actuación personal y territorial que, con carácter de Personería Gremial, le fueran oportunamente reconocidos por esta Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º — Dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes, asimismo deberá adecuar su Estatuto Social a las disposiciones de la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 358/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión de Educadores de Daireaux, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el expediente Nº 1.053.132/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION DE EDUCADORES DE DAIREAUX, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 23, Daireaux, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley N° 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION DE EDUCADORES DE DAIREAUX, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 23, Daireaux, Provincia de Buenos Aires, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la educación que se desempeñen en relación de dependencia en establecimientos educacionales oficiales dependientes de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de BUENOS AIRES en los niveles de educación que se describen a continuación: Nivel Inicial, EGB, Polimodal, Educación Especial y Educación Adultos; con zona de actuación en el Partido de Daireaux de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 2 a fojas 103 del Expediente Nº 1.108.506/05 agregado a fojas 70 del Expediente Nº 1.053.132/02, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 359/2006

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Unión Educadores de Moreno, de la provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 2/5/2006

VISTO el expediente Nº 1.062.296/02 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION EDUCADORES DE MORENO, con domicilio en Bouchard y Bartolomé Mitre, Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el artículo 14 Bis de la CONSTITUCION NACIONAL, es competencia de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley Nº 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerá de pleno derecho la Ley Nº 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 23 inciso 7º de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la UNION EDUCADORES DE MORENO, con domicilio en Bouchard y Bartolomé Mitre Nº 2505, Moreno, Provincia de BUENOS AIRES, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores de la educación que se desempeñen en relación de dependencia en establecimientos educacionales oficiales dependientes de la Dirección General de Escuela y Cultura de la Provincia de Buenos Aires en los niveles de educación que se describen a continuación: Nivel Inicial, EGB, Polimodal, Educación Especial y Educación Adultos; con zona de actuación en el Partido de Moreno, de la Provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 82 a fojas 184 del Expediente Nº 1.062.296/02, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley Nº 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3º — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

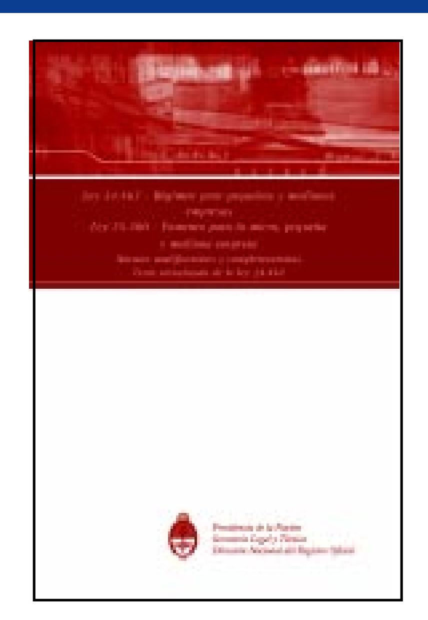


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

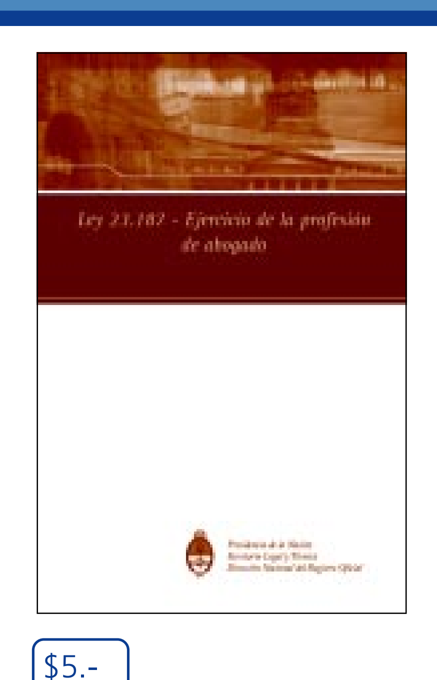
Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



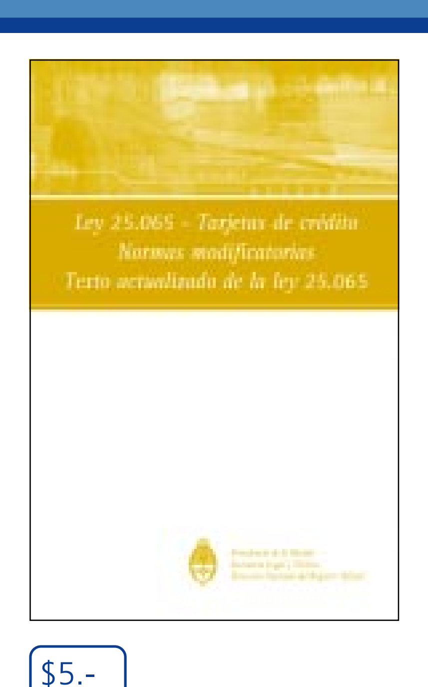
→ Colección de Separatas
Textos actualizados de consulta



$5.-



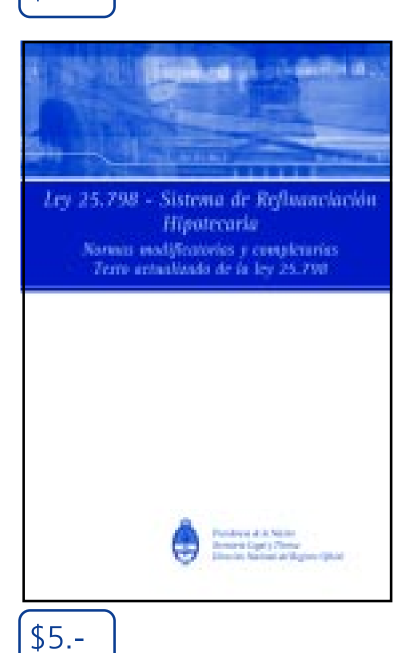
$5.-



$5.-



$5.-



$5.-

La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país.

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados:
Av. Corrientes 1441 (10:00 a 15:45 hs.), Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)